



# **Reforma Previsional**

## **Ley 21.735**

# EN QUE ESTAMOS?

**SE APRUEBA LEY**  
Enero 2025 se aprueba en cámara de Diputados y Senado

**SE PROMULGA Y SE PUBLICA LEY N°21.735**  
Promulgación el 20 de marzo y Publicación el 26 de marzo

**ETAPA DE CONFECCION DE NORMATIVA Y REGLAMENTOS**  
En desarrollo

# CAMBIOS EN RENTAS VITALICIAS



Al sexto mes de publicada la ley (mes de septiembre) se elimina la OE.

Se mantiene Remate Electrónico (se tendrá que revisar reglamento para revisar si siguen con las mismas condiciones)



Al sexto mes de publicada la ley (mes de septiembre) baja el requisito para acceder a una RRVV, de UF3,0 actual a UF2,0.

# Pensión Garantizada Universal

- La PGU aumentara a \$250.000, en forma graduar por grupos de edad.
- Se reajustara anualmente en función de la inflación
- Los requisitos de acceso se mantienen.

Para los que  
tienen 82  
años o más



A partir de  
Septiembre  
2025

Para los que  
tienen 75  
años o más



A partir de  
Septiembre  
2026

Para los que  
tienen 65  
años o más

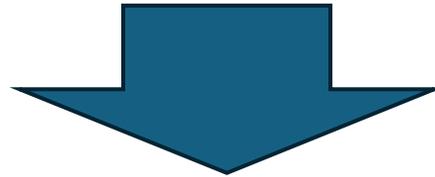


A partir de  
Septiembre  
2027



# Compensación a mujeres por mayor expectativa de vida

**A partir de enero 2026**



- Acceden las mujeres ya pensionadas o en proceso de pensionarse
- El objetivo es que la mujer recibirá un aporte extra en su pensión para equilibrar la diferencia de expectativa de vida con los hombres. Se busca que, a igualdad de ahorro, grupo familiar y edad, el hombre y mujer tenga la misma pensión
- La compensación mínima por mayor expectativa de vida será de 0,25 UF mensual
- El cálculo de esta compensación se hará considerando como pensión tope 18 UF

## Requisitos:

1. Tener 65 años o más.
2. Estar pensionada por Edad Legal, Invalidez o de manera Anticipada.
3. Haberse incorporado al Seguro Social Previsional: Si una persona se afilia al sistema antes de agosto 2025 se considerará que está incorporada al Seguro Social. En el caso de afiliarse después, deberá contar con, al menos, una cotización en el Fondo Autónomo de Protección Previsional antes de cumplir 50 años de edad.
4. No estar cubierta por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

# Compensación a mujeres por mayor expectativa de vida

Factor que se aplica al monto de compensación, según la edad de pensión



## Comentarios:

- Ante fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extingue.
- La compensación se calcula a la fecha de pensión
- Se interrumpirá si pasa más de 180 días continuos o discontinuos fuera del país en un año. Se podrá solicitar que se reanude la prestación al IPS, si acredita la residencia en Chile por un lapso no inferior a 180 días anteriores a la fecha de dicha solicitud.
- Si una mujer se pensiona después de los 65 años, recibirá la compensación a partir del mes que obtuvo la respectiva pensión. Si se pensiona antes de los 65 años, recibirá solo un porcentaje de la compensación

# Compensación a mujeres por mayor expectativa de vida

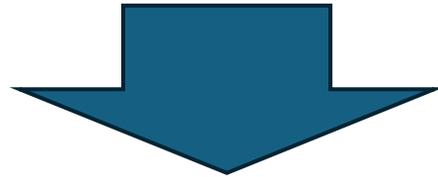
## Ejemplo:

- Para una pensionada Mujer, se calcula una pensión de \$510.000
- Se realiza el mismo calculo para un Hombre, en igualdad de condiciones de edad, ahorro y grupo familiar.
- Si dicho calculo entrega una pensión para el hombre de \$560.000.
- La compensación será la diferencia entre ambas. Es decir:
  - Bono compensación =  $\$560.000 - \$510.000 = \$50.000$
- A la pensión mensual se le adiciona el bono de compensación , multiplicado por el factor de la edad en que se pensiono.
  - Si la mujer se pensiono a los 65 años, el bono va en un 100%, es decir los \$50.000
  - Si la mujer por ejemplo se pensiono a los 60 años, el bono será solo de \$2.500 (factor 5%)



# Beneficio por años cotizados

**A partir de enero 2026**



- Este beneficio comienza a regir a partir de enero 2026.
- Este cálculo se realiza a la fecha de la edad legal para pensionarse, independiente la fecha en que se realice el trámite para pensionarse.
- Se podrá obtener mensualmente 0,1 UF extra por año cotizado, con un tope mensual de 2,5 UF

**Los Requisitos para acceder a este beneficio son:**

- Tener 65 años o más.**
- Estar pensionado(a) por Edad Legal, Invalidez o de manera Anticipada.**
- Haber cotizado en tu cuenta obligatoria por al menos 20 años en el caso de hombres y 10 años en mujeres.**
- Este beneficio se interrumpirá si pasa más de 180 días continuos o discontinuos fuera del país en un año. Se podrá solicitar que se reanude la prestación al IPS, si acredita la residencia en Chile por un lapso no inferior a 180 días anteriores a la fecha de dicha solicitud.**

# Beneficio por años cotizados para futuros pensionados

- El beneficio de 0,1 UF por año cotizado, con tope de 2,5 UF, se extenderá a las personas de 65 años o más cuando se jubilen, siempre que cumplan con los requisitos antes mencionados.
- En el caso de las mujeres, el requisito de años cotizados aumentará gradualmente de 10 a 15 años a partir de febrero del año 2028.
- Esta garantía se entregará sólo si la suma de la pensión obtenida a través de la cotización del empleador a la cuenta individual y al préstamo es inferior al monto de la garantía (0,1 UF por año cotizado), cubriendo la diferencia entre ambos montos.
- A partir de enero del año 2046, este beneficio disminuye, dado que se limita e número máximo de años cotizados a considerar. 20 años en el caso de hombres (tope UF2,0) y 15 años mujeres (tope UF1,5)
- Los pensionados que se pensionen después de 30 años desde la vigencia del beneficio, no podrán acceder a él (enero 2056).
- Este beneficio se interrumpirá si pasa más de 180 días continuos o discontinuos fuera del país en un año. Se podrá solicitar que se reanude la prestación al IPS, si acredita la residencia en Chile por un lapso no inferior a 180 días anteriores a la fecha de dicha solicitud.
-

# Aumento cotización individual

A partir de Agosto del 2025, en forma gradual el empleador comenzara a cotizar un 8,5% de la remuneración Imponible



La gradualidad para completar la cotización adicional del 8,5% terminara al noveno año.

La distribución del 8,5% quedara de la siguiente forma:



- 4,5% irá directamente a la cuenta individual de la AFP, así de esta forma, el año 2033, el trabajador quedará con una cotización en su cuenta individual del 14,5% de su remuneración imponible.
- 4% irá de Protección Previsional (FAPP). Organismo autónomo público que tiene como objetivo:
  - Financiar las prestaciones del Seguro Social (beneficio por años cotizados, compensación de las mujeres por mayor expectativa de vida y el SIS).

# Flujo de tiempo implementación del 8,5%

	%	Observación	Localización	Aporte
Cotización Obligatoria	10,0%	existente	Cuenta Individual	Trabajador
Cotización Obligatoria	4,5%	Reforma Previsional	Cuenta Individual	Empleador
SIS	1,5%	existente	FAPP	Empleador
Compensación Expectativa de vida	1,0%	Reforma Previsional	FAPP	Empleador
Bono rentabilidad protegida	1,5%	Reforma Previsional	FAPP	Empleador
<b>Total</b>	<b>18,5%</b>			

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9
Cotización Total	1,00%	3,50%	4,25%	5,00%	5,70%	6,40%	7,10%	7,80%	8,50%

## Desglose:

Cuenta Individual	0,10%	0,10%	0,25%	1,00%	1,70%	2,40%	3,10%	3,80%	4,50%
Compensación mayor Expectativa de días SIS (FAPP)	0,90%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Fondo autónomo protección Previsional (FAPP)	0,00%	0,90%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%

# Protección Previsional (FAPP).

**Corresponde a un Organismo autónomo público**

**El aporte al FAPP se divide en tres partes:**

- \* Compensación expectativa de vida (1%):** Corresponde a un componente de reparto que se utiliza para financiar la compensación a las mujeres por mayor expectativa de vida.
- \* Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS, 1,5%):** Deja de ser administrado por privados, y pasa a ser administrado por el Estado, pasando la cotización a ser parte del FAPP.
- \* Bono rentabilidad protegida (1,5%):** Corresponde a un préstamo al FAPP que tiene como objetivo financiar el beneficio por años cotizados, el cual está enfocado en subir pensiones de los actuales pensionados.

# Nuevos fondos generacionales



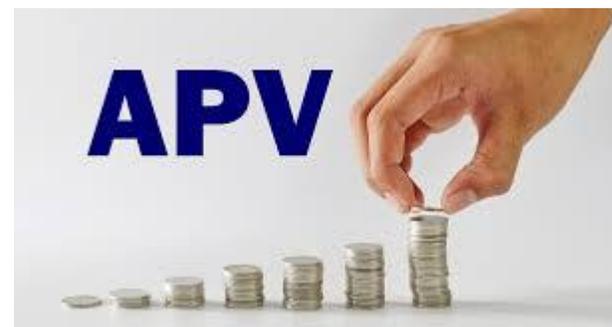
\* A partir de abril 2027 se crearán al menos 10 fondos generacionales, los cuales reemplazan los 5 multifondos existentes.

\* Los Fondos generacionales, se relacionan con la edad del afiliado. A medida que el afiliado avanza en edad, va perteneciendo a un fondo generacional, en que la estrategia de inversión ajusta su composición reduciendo riesgo, evitando que el afiliado intervenga realizando cambios manuales.

\* Los ahorros obligatorios no permiten cambios, en cambio los ahorros voluntarios permiten moverse en forma manual.

# Productos voluntarios APV y Cuenta dos

- No existen cambios en los beneficios del ahorro voluntario.
- Tanto el APV como la Cuenta 2, se podrán invertir en cualquiera de los nuevos 10 Fondos Generacionales, a elección del afiliado.



# Cotizaciones trabajadores independientes que emiten Boletas



Desde el año 2019 todos los trabajadores independientes que emiten boletas deben cotizar en forma obligatoria. Este pago se realiza en forma anual a través del proceso de Declaración del Impuesto a la Renta.

La ley establece una gradualidad respecto a la renta imponible a utilizar para el cálculo de las cotizaciones previsionales de salud (7%) y previsionales (10%).

En cada Operación Renta los trabajadores pueden optar por pago total o parcial. En el caso de la Operación Renta 2025, si eligen cobertura parcial, el cálculo de las cotizaciones previsionales se realizará sobre el 70% de su renta imponible. Este porcentaje de cotización parcial se irá incrementando cada año, hasta la Operación Renta 2028, cuando ya no existirá la posibilidad de optar por cobertura parcial.

Adicionalmente, los afiliados independientes que emiten boletas están obligados a aportar al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) cuya cotización para el año 2025 asciende a 1,38%.

Con la Reforma, los afiliados independientes que emiten boletas, seguirán obligados a pagar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), el que irá aumentando gradualmente cada año, mientras que el resto del aumento de la cotización será voluntaria. Un año luego de que haya terminado la gradualidad en la cotización del 10%, el Ejecutivo deberá enviar una ley para regular las obligaciones y derechos de los afiliados independientes que emiten boletas.



# Cotizaciones trabajadores independientes que no emiten Boleta



La cotización será voluntaria y se ofrecerá una opción de pago automático para facilitar el proceso.

# Licitacion Afiliados



- Se elimina la actual licitación de nuevos entrantes.
- Los nuevos afiliados que ingresan al sistema se incorporan automáticamente a la AFP que tenga la menor comisión en el momento de su afiliación, salvo que elijan otra AFP.
- Se elimina la obligación para los nuevos afiliados de permanecer 2 años en la misma AFP, el cambio se puede realizar en cualquier momento.



La Reforma indica lo siguiente como nuevo proceso de licitación:

- Cada dos años, el Estado licitará el 10% de los afiliados no pensionados de todo el sistema, los que por sorteo serán seleccionados para cambiarse desde su AFP actual a la que gane la licitación.
- El afiliado puede aceptar o rechazar el cambio de AFP, dentro 30 días después de recibir el aviso de cambio.
- Independiente que se produzca el cambio el afiliado puede cambiarse de AFP en cualquier momento.
- La licitación será adjudicada a la administradora que ofrezca la menor comisión, la cual deberá mantenerla por cinco años. La primera licitación se espera para el año 2028.
- Para que una AFP pueda participar de la licitación, se establece un límite de participación de mercado del 25% de los afiliados. Es decir, no podrán adjudicarse nuevos grupos de afiliados licitados las AFP que superen ese límite.

# Nuevas administradoras



La Reforma Previsional permitirá a las cajas de compensación, cooperativas y administradoras generales de fondos no bancarias a que creen filiales que administren los fondos de pensiones.



Se permite al Instituto de Previsión Social (IPS) del Estado a dar servicios de administración de cuentas a las actuales AFP y a las nuevas administradoras que se creen en el futuro.

# Lagunas previsionales

- Se ampliará la cobertura del seguro de lagunas para quienes hagan uso del Seguro de Cesantía con cargo a sus cuentas individuales.
- En la actualidad el seguro de lagunas cubre sólo las cotizaciones para la pensión de aquellos que usen el Seguro de Cesantía con cargo al Fondo Solidario. Posterior a la implementación de la reforma, este seguro cubrirá también las cotizaciones de aquellos que usen el Seguro de Cesantía con cargo a sus cuentas individuales.

# Licencias medicas

En caso de una licencia medica por incapacidad laboral la forma de cotización del 8,5% se realizara de la siguiente forma:



La cotización pagada por el empleador que va a la cuenta de capitalización individual más la cotización con rentabilidad protegida (4,5% y 1,5% respectivamente con la gradualidad establecida), será de cargo de la entidad pagadora del subsidio.



Por otra parte, el 2,5% de cotización correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y al bono por compensación por mayor expectativa de vida de la mujer, será de cargo del empleador.

# OTROS

- Cambio en comisiones de administración de Inversiones (de cargo de los Fondos)
- Nuevo sistema de cobranza centralizada
- Existencia de premios y castigos respecto a comisiones, dependiendo si esta sobre o bajo una banda o benchmark exógeno.
- Rebaja del encaje

